



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 31 de Mayo de 2012.

Expediente N° 31/12 Letra "C"

ORDENANZA N° 19/12.-

VISTO:

La Ordenanza N° 53/11 Ordenanza General Impositiva para el año 2012 sancionada oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 48/11 de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera en su Artículo 4° faculta al DEM a efectuar readecuaciones, modificaciones y/o reestructuraciones en la Ordenanza General Impositiva.

Que el Art. 152 inc. 4 del CFM establece las bases imponibles para la tasa de Salud Pública Municipal.

Que el Art. 153 del CFM determina como Contribuyentes y Responsables a de dicha Tasa.

Que la característica de ciudad turística que reviste Puerto Iguazú hace que existan grandes generadores de residuos, que se ubican en la zona de hoteles y restaurantes, entre otros establecimientos,

Que el Municipio debe disponer de la mayoría de sus vehículos para cubrir el servicio en este sector, en detrimento de la atención de otros sectores de la población que producen solamente residuos domiciliarios.

Que es necesario prever una diferenciación que permita al Municipio atender adecuadamente esta desigualdad que se produce en el servicio de recolección en los barrios periféricos de nuestra ciudad.

Que esta nueva categorización no hace más que incorporar a la legislación una situación existente,

SANCHEZ, EDIS TEODORO
VICEPRESIDENTE 2º AC. de Presidencia
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

FRANCISCO GARCIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: AGREGUESE, al **CAPITULO V TASAS DE SALUD PUBLICA** del Anexo Único de la Ordenanza General Impositiva para el año 2012, el Artículo 21º Bis a la Ordenanza Nº 53/11, la que quedara redactada de la siguiente forma:

CAPITULO V

TASAS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

Grandes Generadores de Residuos o Desechos No Peligrosos

Artículo 21º -1 Bis:

Los generadores de residuos o desechos no peligrosos, en cantidades que excedan al de los vecinos sin actividad comercial o de otros rubros, estarán alcanzados con un tributo diferenciado por la prestación de los servicios especiales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final.

Estos contribuyentes deberán abonar las siguientes tasas:

1.- Fijase una tasa mínima equivalente a tres importes de la Tasa General de Inmueble (TGI) de una propiedad de quince metros de frente de la categoría A de esta Ordenanza.

En base a este mínimo los contribuyentes enunciados a continuación abonarán las siguientes tasas:

- a) Hoteles 4 y 5 Estrellas, Zona Franca, Casino Iguazú: cinco tasas mínimas.-
- b) Hoteles de mas de 20 (Veinte) Habitaciones, Supermercados: Tres tasas mínimas.-
- c) Hoteles hasta 20 (Veinte) Habitaciones, Hostels, Residenciales, Hospedajes, Restaurantes, Resto Bars, Parrillas, Hamburgueserías, Pizzerías, Galerías Comerciales hasta 5 locales, Institutos, Clínicas, Sanatorios, Hospitales Privados y Similares: Dos tasas mínimas.-

2.- Fijase una Tasa mínima Anual, equivalente al monto de dos tasas mínimas del valor establecido en la TGI para la zona urbana.

En base a este mínimo, los contribuyentes enunciados a continuación abonarán las siguientes tasas:

- a) Centros Comerciales y/o Shoppings, Galerías Comerciales con más de seis locales, Terminal de Ómnibus, una tasa mínima por local.-

SANCHEZ LUIS TEBORRO
VICEPRESIDENTE 2º AAC Nº Presidencia
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

SECRETARÍA LEGISLATIVA
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



b) Complejos Habitacionales integrados por Cabañas, Bungalows, y similares una tasa mínima por cada unidad.-

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá incorporar otros rubros alcanzado por esta disposición de acuerdo con las características y modalidad de la actividad explotada.-

Las tasas fijadas en este Artículo es Anual y el Departamento Ejecutivo Municipal por Resolución implementará la forma de percepción de la misma.-

ARTICULO 2º: REGISTRESE. COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88º, inc "e". CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

[Signature]
GUSTAVO DE RAMOS BOJARDI
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



[Signature]
SANCHEZ LUIS TEODORO
VICEPRESIDENTE Nº 1 AC de Presidencia
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

| | |
|----------------------------------|-------------|
| HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE | |
| Puerto Iguazú - Misiones | |
| MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS | |
| 5 Fe 08-09 C/FS 03 | |
| Expe. 58112 | Letra "Dch" |
| ENTRO | SALIO |
| Día / | Día 04 |
| Mes / | Mes 06 |
| Año / | Año 2012 |

| | |
|--------------------------------|--|
| Municipalidad de Puerto Iguazú | |
| Mesa de Entradas y Salidas | |
| 8/5/12 HCA | |
| Día 04 | |
| Mes 06 | |
| Año 2012 | |